

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fuerza del día 4 de Junio.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### Circulares

Siempre ha sido preferente objeto de la preocupación de esta Presidencia, la necesidad sentida en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, de facilitar locales escuelas y habitaciones higiénicas á los Maestros encargados de la enseñanza pública; preocupación que se ha traicionado en circulares encaminadas á recordar á los Sres. Alcaldes la precisión de atender con preferencia este servicio, poniendo á su alcance para el cumplimiento del mismo.

A este fin tendió la circular inserta en el Boletín Oficial de fecha 31 de Julio de 1907, y en debido honor á la verdad de los hechos, hay que reconocer que muchos pueblos hicieron acreedores al aplauso, construyendo edificios para Escuelas y habitaciones de los Maestros, cuyo ejemplo debe alentar, á los que nada hicieron, á imitar tal conducta en beneficio de la cultura en general, y particularmente de la de aquellos pueblos que imponíanse tales sacrificios, han de ser los primeros en recoger sus frutos.

Esta Presidencia, inspeccionando en las anteriores razones, recuerda á todos los Alcaldes el cumplimiento de la circular de que se ha hecho mérito, esperando que por parte de todos ha de ser cumplida sin dilación alguna.

León 1.º de Junio de 1908.

El Gobernador-Presidente,  
**Luis Ugarte.**

El Secretario Interino,  
**Miguel Bravo.**

El incontestable derecho que los Maestros que se dedican á la enseñanza pública tienen á percibir las retribuciones escolares, como compensación á sus afanes y aumento de sus modestos haberes, ha sido negado en la práctica por algunos Municipios, oponiéndose á conveir su pago, con lo que se dificulta la efectividad del mismo. Y siendo esta uno de los problemas que más merecen fijar la atención de esta Presidencia, se dictó una circular, inserta en el Boletín Oficial de 14 de Octubre de 1907, efectuando la necesidad de que las retribuciones fueran convenidas; circular que cumplida por algunos Ayuntamientos, fué por otros olvidada, dando lugar á innúmeras reclamaciones, que por de manifiesto el serco interés es pro de la cultura pública en los Alcaldes que son causa de ellas.

Es, pues, de urgente precisión y de necesidad absoluta que sea cumplida la circular expresada, remitiendo á la Junta copia certificada del convenio que celebren con los Maestros.

León 1.º de Junio de 1908.

El Gobernador-Presidente,  
**Luis Ugarte.**

El Secretario Interino,  
**Miguel Bravo.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Pudiendo perjudicar al interés público la frecuencia con que los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia vienen renunciando los ascensos que les corresponden, y no siendo tampoco conveniente para el buen servicio la excesiva permanencia de aquellos en los mismos destinos;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se carea por los Gobernadores civiles pretensión alguna de ese género; debiendo todo funcionario que sea trasladado ó ascendido, cesar lo antes posible en su cargo, para poseerle, con la brevedad que las circunstancias de tiempo y lugar se lo permitan, del nuevo á que haya sido destinado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1908.—Cienras. Sres. Gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Fuerza del día 31 de Mayo.)

#### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRISPÓ, Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Valladares Rojo, en representación

de D. Marcelino Balbuena, vecinos de León y Prado, respectivamente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á la vez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Perseguida*, sito en término del pueblo de Aociles, Ayuntamiento de Riado, paraje que llaman «Peña de las Pintas» y «El Havela», y linda por el Sur, Peña las Pintas; por el N. con Riojorno de Arriba; al Este, Traviessa y Peña las Pintas, y al Oeste, con collada de Aociles. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pezo que hay al pie de «Peña las Pintas», al sitio de «El Havela», donde ha estado colocado un toruó, y que tiene 22 metros de profundidad próximamente, y de dicho punto se medirán al Sur mag. ético 250 metros; al N. 50 metros; al Este 200 metros; al Oeste 200 metros, y la ventaja perpendicular en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.768 León 27 de Mayo de 1908.—E. Cantalapiedra.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Confeccionadas las cuentas municipales de los años de 1905, 1906 y 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo á 21 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Santiago Paucha.—El Secretario, Tomás García.

#### Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, á fin de que los contribuyentes

en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que vieran convenientes.

Carrizo de la Ribera 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Severiano Vázquez Vivás.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado el apéndice al amillaramiento, formado en este Ayuntamiento para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1909, se expone al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, contados desde el 1.º de Junio próximo; durante cuyo plazo podrán examinarle y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Gradefes 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Lucio Valladares.

#### Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, los apéndices de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el año de 1909; durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Gordoncillo 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Pastor.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, del próximo mes de Junio, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año de 1909; durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen justas.

Villafranca del Bierzo 26 de Mayo de 1908.—Eduardo Meneses.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría, los apéndices de rústica, colonia y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribución del año próximo de 1909.

Santa Cristina de Valmadrigal 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pascasio González.

Don Guillermo Santamaría, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23

de esta mes. acordó sacar á pública subasta un trazo de terreno sobrante de la vía pública, existente entre la empalizada que sirve de valla á la vía férrea y el camino que desde la carretera sirve de acceso al muelle de la estación, en una extensión superficial cuadrada de 800 metros, ó sean 20 de largo por 15 de ancho.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El precio de tasación del terreno es el de 280 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas que deseen interesarse en la subasta.

Santas Martas 27 de Mayo de 1908.—Guillermo Santamaría.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Pulación.

**Alcaldía constitucional de Salamanca**

En esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía D. Juan Tejerías, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Las Salas, manifestando que hace tres ó cuatro días se halla en su poder una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, de alzada seis cuartas poco más ó menos, abierta, herrada de las manos, calzada del pie derecho, estralada, con una mancha blanca sobre la nariz al lado izquierdo, la crin negra, por hacer, algo rozada por encima de las rodillas por efecto de manos, en lunar blanco en el lomo ocasionado de la mantura: la que se entregará previo el pago de mensuración y custodia.

Salamanca 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Vidal González.

**Alcaldía constitucional de Castropodame**

Los apéndices al amillaramiento pertenecieron expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º de Junio próximo.

Castropodame 23 de Mayo de 1908.— Cipriano Reguero.

**JUZGADOS**

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Segundo Llamas Llamazares, vecino de esta ciudad, contra D. Eduardo Llamas Llamazares, que lo fué de Mansilla de las Mulas, y en la actualidad lo es de Valladolid, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

**Pesetas**

- 1.º Un edificio, destinado á luz eléctrica, sito en Mansilla de las Mulas, con separación, dos puertas y dos ventanas, dimensiones once por once y medio metros; tasado en cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas.
- 2.º Un motor, de gas pobre, completo, de diecisiete á veinte caballos, con

un generador; tasado en once mil cincuenta pesetas....	11.050
3.º Un dinamó, de noventa y seis amperas, para ciento treinta y cinco voltios; tasado en tres mil ochocientas treinta y seis pesetas.....	3.836
4.º Un cuadro de distribución, de mármol, montado sobre zócalo de madera, con un voltmetro, un amperometro, una resistencia, interruptor y dos plomos factibles; tasado en trescientas cincuenta pesetas.....	354
5.º Un ventilador, movido por el motor; en ciento setenta y cinco pesetas....	175
6.º Una bomba, con dos transmisiones y correas; en doscientas ochocientas pesetas.....	250
7.º Un filtro, para aceites; tasado en ciento veinte pesetas.....	120
8.º Una correa del motor á la dinamó; tasada en noventa pesetas.....	90
9.º Un banco y tornillo de ajuste; tasado en sesenta pesetas.....	60
10. Un armario, en la pared, para guardar las herramientas del motor, tasado en veinticinco pesetas....	25
11. Una botina deteriorada, para la mano; tasada en cuarenta pesetas....	40
<b>Total.....</b>	<b>20.258</b>

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve de Junio próximo, á las doce de la mañana, por la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de poder el romate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. La subasta se verificará en un solo lote, si hubiere postores para él. Dichos licitadores deberán conformarse con la certificación de la subasta, si la solicitaren, únicos títulos que existen de los bienes embargados.

Dado en León á veintinueve de Mayo de mil novecientos ochos.—Wenceslao Doral.—Por Don Wenceslao Doral de Nava.

Don Ladislao Roig y Mariño, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á D. Manuel Santos Lozano, vecino de Fuentes de los Oteros, para con su importe hacer pago de los honorarios y derechos devengados en el pleito de menor cuantía seguido contra el mismo á instancia del Procurador D. Mariano Pérez, en nombre y con poder de D. Manuel Lombreras Ruiz, de esta villa, sobre cumplimiento de lo convenido en su acto de conciliación y otorgamiento de escritura pública de compra-venta:

**Ptas.**

- 1.º Una ers, en término de Fuentes de los Oteros, Ayuntamiento de Pajares, á las de abajo, hace una homina, equivalente á nueve áreas y treinta y seis centiáreas; linda Oriente, otra de herederos de Joaquín Melón; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, otra de José Prieto; tasada en ciento treinta pesetas....
- 2.º Otra era, á las del medio, en el mismo término, hace media homina, ó sean cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente, otra de Lucas Martínez; Mediodía, otra de Francisco Santos; Poniente, camino de Guendros, y Norte, otra de Lucas Martínez; tasada en setenta y cinco pesetas.....
- 3.º Una tierra, en el propio término, á la Mula, hace ocho heminas, ó sean setenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, titulada la «Gallegona», que linda Oriente, raya en San Pedro; Mediodía, tierra de doña Sotera García, vecina de León; Poniente, D. Manuel Lombreras, y Norte, Antonio Santos y otros; tasada en ochocientas ochenta pesetas.....
- 4.º Otra tierra, á la dehesa de Villamón, término municipal de Matadeón de los Oteros, de cuatro heminas y media, ó sean cuarenta y dos áreas y doce centiáreas; linda Oriente, otra de Juan Fernández Sanchez; Mediodía, María Gallego; Poniente, Miguel Fernández, vecino de Pajares y otros, y Norte, tierra de Dionisio Prieto y otros; tasada en doscientas cuarenta pesetas.....
- 5.º Otra tierra, en el mismo término, al camino de los Reinos, de tres heminas, equivalente á veintiocho áreas y ocho centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía y Poniente, adies de la dehesa, y Norte, tierra de Martín Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.....
- 6.º Otra, al despoblado de Grajal, y reguera nueva, término municipal de Pajares, hace cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, otra de Atanacio García, vecino de Magar; Mediodía, otra de María Santos; Poniente, con los quifones, y Norte, Juan Prieto; tasada en trescientas pesetas.....
- 7.º Otra, á Ballesolema, término de dicho despoblado, de cuatro heminas, equivalente á treinta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, tierra de Baldomero Santos; Mediodía, Francisco Santos; Poniente, herederos de Pedro Negro y otros, y Norte, otra de Dionisio Prieto; tasada en trescientas pesetas.....
- 8.º Otra, al camino de Pajares de los Oteros, en término de dicho Fuentes, de cinco heminas, ó sean cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente, herederos le Julián González y otros; Mediodía, camino de Pajares; Poniente, tie-

**Ptas.**

- rra que lleva Pablo Santos, y Norte, otra de Elias Santos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.....
  - 9.º Un solar de casa, en el casco del referido pueblo de Fuentes, dedicado á fanáral, al Grajal, que hace media homina, equivalente á cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente, partija de Lucas Martínez; Mediodía, tierra de Eugenio Santos; Poniente, Nicolás Gallego, y Norte, camino; tasado en cien pesetas....
- Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta, concurren en el lugar, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma, conseguir previamente de la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación; que el remate puede hacerse á calidad de poder, pudiendo hacerse individualmente á cada una de las fincas descritas ó á todas juntas, siendo preferido el licitador que haga posturas á todas ellas; se hace constar que no existan títulos de propiedad de las fincas relacionadas, y habrán de suprimirse á costa y por cuenta del rematante de las mismas.
- Dado en Valencia de Don Juan á veintidós de Mayo de mil novecientos ochos.—Ladislao Roig.—El Escribano, Manuel García Alvarez.
- Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.
- Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, se cita á D. Antonio Casado Castillo, vecino que fué de Santa María de la Isla, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, ó á fin de prestar la oportuna declaración en sumario que se instruye sobre hurto de lana en el monte de Palacios de la Valdegras y practicar con el mismo la diligencia á que se refiere el art. 109 de la ley de Ejecución criminal, como uno de los conductos del monte de referencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se procederá con arreglo á derecho.
- Dado en La Bañeza á 26 de Mayo de 1908.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Azesio García.
- Don Rodrigo María Gómez Alonso Fórrez, Juez municipal de Astorga.
- Hago saber: Que para hacer pago á D. Julio Pérez Riego y D. German Guillón, Abogados, vecinos de Astorga, de doscientas cincuenta pesetas y costas, á cuyo pago fué condenado en juicio verbal civil, D. Marcelino González Alonso, labrador, vecino de San Roman de la Vaga, se venden en pública y primera subasta, como propio del D. Marcelino, los bienes que á continuación se expresan, con sus respectivas tasaciones:

En término de San Román de la Vega, Municipio de San Justo de la Vega

- 1.ª Una tierra, al pago de Sambanos, centenal, cabida dos cuartales: linda por Este y Sur, otra de D. Anselmo García; Oeste, otra de D. Basilio Alonso, y Norte, más de D. Casimiro González; tasada en cien pesetas.
- 2.ª Un solar, á la Carroza, cabida un cuartillo: linda al Este, huerto de D. Casareo Aparicio; Sur, otro de D. Marcelino González; Oeste, casa de herederos de D.ª Manuela de Vega, y Norte, calle de la Carroza; tasado en doce pesetas.
- 3.ª Una tierra, á los Arenales, trigal; secano, hace un cuartal: linda al Este, con campo común; Sur, tierra de D. Reimundo Alonso; Oeste, camino, y Norte, con tierra de don Domingo González; valuada en treinta y cinco pesetas.
- 4.ª Otra, al Cueto, centenal, cabida una fanega: linda al Este, con otra de D. José Andrés Alonso; Sur, camino de las Vacas; Oeste, tierra de D.ª Angelia Gálvez, y Norte, otra de D. Juan Domínguez; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.
- 5.ª Otra tierra, centenal, su cabida una hemina, á la Esplanada; linda al Oriente, otra de D. Basilio González; Sur, otra de D. Domingo González; Oeste y Norte, más de D. Santiago González; valuada en veinticinco pesetas.
- 6.ª Otra, á la Cuesta, centenal, cabida un cuartal y medio: linda al Este, otra de D. Esteban González; Sur, otra de D.ª Mercedes Nistaz; Oeste, más de D. Santiago Blanco; y Norte, más de D.ª José A. Alonso; valuada en dos pesetas.
- 7.ª Otra, á la Flecha, trigal, regadío, cabida un cuartal, prouidiviso con D. José González Alonso: linda al Este, otra de D. Antonio González; Sur, campo común; Oeste, tierra de la heredad de San Esteban, y Norte, más de D. Bernardino González. Estos son los herederos de toda la finca; y no se vende de elle más que su mitad, de cabida un cuartal, con tasación de doscientas pesetas.
- 8.ª Un quición de monte, al sitio de los Quibones; de encinas, cabida seis cuartales, que linda al Este, con otra de D. Felipe Martínez; Sur y Norte, camino, y Oeste, quición de D. Tomás González; tasado en cuarenta pesetas.

El ramate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio, á las dos de la tarde, y para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y el comprador se confirmará con el acta de ramate.

Dado en Astorga á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Rodrigo María Gómez.—El Secretario, Guillermo S.

Don Rodrigo María Gómez Alonso, Florez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Germán Gullón y D. Julio Pérez Riego, Abogados, vecinos de Astorga, de doscientas cincuenta pesetas y costas, á que en juicio verbal civil fué condenada doña Agueda González Alonso, vecina

de San Román de la Vega, se vende en pública y primera subasta, como propias de la D.ª Agueda, las fincas que, con sus respectivas tasaciones, á continuación se expresan:

En término de San Román de la Vega

- 1.ª Un huerto, en la calle de Santa Ana, sitio de la Carroza, centenal, cabida dos calesines: linda al Este, con otra de D. Casareo Aparicio; Sur, calle de la Carroza, Oeste, otra de D. Santiago González, y Norte, casa de D. Antonio Domínguez; valuado en noventa y cinco pesetas.
- 2.ª Una tierra, centenal, al Cantoso, cabida un cuartal: linda al Este, con tierra de la Marquesa de Villastada; Sur, otra de D. Sotero Alonso; Oeste, otra de herederos de D. Santiago Alonso, y Norte, más de D. Domingo González; tasada en quince pesetas.
- 3.ª Otra, centenal, al monte, de dos cuartales: linda al Este, Norte y Sur, con eriales, y al Oeste, con tierra de D. José Alonso Santos; tasada en dos pesetas.
- 4.ª Otra, centenal, al monte, de dos cuartales: linda al Este, con otra de D. Tadeo González; Sur, más de D. Juan González; Oeste, otra de D. Pedro Alonso, y Norte, camino del Mijuel; tasada en catorce pesetas.
- 5.ª Otra, á la fuente de San Martín; centenal, de tres cuartales: linda al Este, con otra de D. Pedro Alonso; Sur, más de D. Mauricio de la Iglesia; Poniente, más de herederos de D. Esteban González, y Norte, otra de D. Domingo González; valuada en quince pesetas.
- 6.ª Otra, á las Piazas, centenal, de tres heminas: linda al Este, otra de D. Marcelino González; Sur, más de D. Juan Domínguez; Oeste, más de D. Francisco González, y Norte, otra de D. Adolfo Martínez; tasada en veinte pesetas.
- 7.ª Otra, á las Piazas, centenal, de cuartal y medio: linda al Este, con otra de D. Julián González; Oeste, más de D. Antonio González; Norte y Sur, campo común; valuada en veinte pesetas.
- 8.ª Otra, á las Piazas, centenal, de dos cuartales: linda al Este, con otra de D. Domingo González; Site, otra de D. Cipriano Alonso; Poniente, más de D. Ezequiel Alonso, y Norte, más de D. Fernando Domínguez; tasada en catorce pesetas.
- 9.ª La mitad, prouidiviso con D. Santiago Blanco, de una tierra, centenal, al Chaulillo, que toda ella es de cabida de diez cuartales, y linda al Este, con camino; Oeste y Sur, campo común, y Norte, tierra de D. Ezequiel Alonso; tasada en mil quinientas pesetas.
- 10.ª Otra tierra, al pago de Laspra, centenal, de dos cuartales y medio: linda al Este, con otra de D. José A. Alonso; Sur, más de don Antonio González; Oeste, más de D. Santiago González, y Norte, un erial; tasado en cincuenta pesetas.
- 11.ª Otra, á la Cuesta, centenal, de un cuartal: linda al Este y Oeste, con otra de D. Domingo González; Sur, con el mismo, y Norte, otra de D. Marcos Alonso; tasada en seis pesetas.
- 12.ª Otra tierra, al pago del monte, centenal, hace tres cuartales: linda al Este, con camino; Oeste, tierra de D. Domingo Cuervo;

Sur, otra de D. Domingo González, y Norte, más de D. Juan Domínguez; tasada en quince pesetas.

El ramate será el día treinta de Junio, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, no admitiéndose en él posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y teniendo que consignar previamente el diez por ciento de ésta para tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no constan títulos de propiedad de las fincas, teniéndose los compradores que conformarse con el acta de ramate.

Dado en Astorga á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Rodrigo María Gómez.—El Secretario, Guillermo S.

Don Rodrigo María Gómez Alonso Florez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julio Pérez Riego y D. Germán Gullón Núñez, Abogados, vecinos de Astorga, de doscientas cincuenta pesetas y costas, á que fué condenada D.ª Rosa González Alonso, vecina de San Román de la Vega, en juicio verbal civil, se vende en pública y primera subasta, como propias de la D.ª Rosa, las fincas, que con sus respectivas tasaciones á continuación se expresan:

En término de San Román de la Vega

- 1.ª Una tierra, á los Arenales, centenal, cabida cuartal y medio: linda al Este, otra de Anselmo González Sur, más de Domingo González; Oeste, más de D. José Alonso, y Norte, otra de herederos de D. Joaquín Manrique; tasada en sesenta pesetas.
- 2.ª Otra, centenal, á los Borricos, que tiene algunas vides, de cuartal y medio: linda al Norte y Este, con otra de D. Vicente Baras; Sur, más de D. Andrés González, y Oeste, más de D. Pedro García; tasada en cuarenta y cinco pesetas.
- 3.ª Otra, centenal, á la Cuesta, de una hemina: linda al Este, con otra de D. Domingo González; Sur, otra de D. Agapito González; Oeste, más de D. Domingo Cuervo, y Norte, más de D.ª Josefa González; tasada en tres pesetas.
- 4.ª Otra, á la fuente del Sipo, centenal, de cuartal y medio: linda al Este, otra de D. Cándido Aparicio; Sur, más de D. Miguel González; Oeste, más de D. Pedro Alonso, y Norte, tierra de heredad de Plá de Buay; tasada en sesenta pesetas.
- 5.ª Otra, á la Cuesta, centenal, de cuartal y medio: linda al Oriente, otra de Agapito González; Sur, un erial; Oeste, más de D. Casareo Aparicio, y Norte, camino de Benavides; tasada en veinte pesetas.
- 6.ª Otra, centenal, de cuartal y medio, al Rereigo: linda al Este, con otra de D. Lorenzo Domínguez; Sur, otra de D.ª Catalina González; Oeste, más de D. Julián González, y Norte, más de D. Pedro Alonso; tasada en cuarenta pesetas.
- 7.ª Otra, también al Rereigo, trigal, secano, de un cuartal: linda al Oeste, un erial; Norte, más de don Agapito González; Este, con otra de D. Antonio González, y Sur, otra de herederos de D. Julián Martínez; tasada en cuarenta pesetas.
- 8.ª Otra, centenal, de una hemina, á la Ermita: linda al Este, otra de D. Santiago González; Sur, más

de D. Manuel González; Norte, más de D. Pablo González, y Oeste, camino; tasada en ciento cuarenta pesetas.

9.ª Otra, al Rodero, centenal, de cuartal y medio: linda al Oriente, con otra de D. José Alonso; Sur, más de D. Andrés González; Oeste, más de D. Felipe Alonso, y Norte, otra de D. Atillano Martínez; tasada en treinta y cinco pesetas.

10.ª La tercera parte de un quición de monte, prouidiviso con otras dos terceras partes de D.ª Gregoria y José González, que todo él es de cabida tres fanegas, plantado de encinas, á la dehesa: linda por el E.; con quición de D. Matías González; O., otra de D. Pedro Martínez, y N. y S., camino; tasada esta parte en cincuenta pesetas.

El ramate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio, á las cuatro de la tarde, y para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; advirtiéndose que no constan títulos de propiedad de dichas fincas, y los compradores se confirmaran con el acta de ramate.

Dado en Astorga á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Rodrigo M.ª Gómez.—El Secretario, Guillermo S.

Don Rodrigo María Gómez Alonso Florez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Germán Gullón, de esta vecindad, de doscientas cincuenta pesetas, á que en juicio verbal civil fueron condenados D. Marcelino, doña Agueda, D.ª Rosa y D.ª Gregoria González Alonso, los tres primeros vecinos de San Román de la Vega, y la última de San Justo de la Vega, se vende en pública y primera subasta, las fincas que con sus respectivas tasaciones á continuación se describen, sitas, todas, en término de San Román de la Vega.

Como propias de D.ª Gregoria González Alonso

- 1.ª La mitad, prouidiviso con otra mitad de D. Bernabé González, de una tierra, centenal, al pago de El Cueto, que toda ella es de cabida una fanega, y linda al Este, con otra de D. Eduardo Aparicio; Mediodía, otra de Marcos Alonso; Oeste, más de Joaquín Manrique, y Norte, más de D. José A. Alonso; tasada en noventa pesetas.
- 2.ª Otra tierra, al Foyo, centenal, de una hemina: linda al Este, con otra de herederos de D. Pedro Castro; Sur, otra de D. Santiago Blanco; Oeste, otra de D. José González, y Norte, otra de D. Juan Domínguez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

De la propiedad de D.ª Agueda González Alonso

- 1.ª Una tierra, centenal, al Rereigo, de dos cuartales: linda al Este, con otra de D. Toribio González; Sur, otra de D. Juan Alonso, y Oeste y Norte, un erial; tasada en quince pesetas.
- 2.ª Otra, á la Cuesta, centenal, de una fanega: linda al Este, con camino; Sur, otra de D. Marcos Domínguez; Oeste, más de D.ª Catalina

na González, y Norte, más de don José Alonso. La mitad de esta finca, prodiviso, es de D. Santiago Blanco, y la mitad que se vende está tasada en doce pesetas.

3.ª Otra, al monte, centenal, de tres cuarteles: linda al Este, con erial; Sur, tierra de D. Rufino García; Norte, más de Felipe Martínez, y Oeste, con camino; tasada en treinta y cinco pesetas.

4.ª Otra, al mismo sitio, centenal, de dos cuarteles: linda al Sur, con otra de D. Marcos Alonso; Norte, más de D. Juan González; al Este, con camino, y Oeste, un erial; tasada en veinte pesetas.

5.ª Un quillón de monte, al sitio de Valdaliza, hace tres cuarteles: linda al Norte, con otro de don Norberto González, y al Sur, con otro de D. Anselmo García; tasado en sesenta pesetas.

*Como propios de D.ª Rosa González Alonso*

1.ª Una tierra, al Pontón, de cabida una hemina, trigo, regadío: linda al Este, con otra de D.ª Angela Gelfo; Sur, otra de la Marquesa de Villaseide; Oeste, otra de don Pedro Alonso, y Norte, otra de don José Alonso; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra, á la Cuesta, de cuartel medio, centenal: linda al Este, con otra de D. Agapito González; Oeste, otra de D. Cesáreo Aparicio; Sur, con un erial, y Norte, camino de Benavides; tasada en cinco pesetas.

*De la propiedad de D. Marcelino González Alonso*

1.ª Una tierra, en término de San Román, también, á las Rerucas, cabida dos cuarteles: linda al Este, con otra de D. Melchora Nistal; Sur, otra de D. Rufino García; Oeste, otra de D. Julián González, y Norte, más de D. Francisco González; tasada en ciento sesenta pesetas.

2.ª Otra, al monte, centenal, de dos cuarteles: linda al Este, con otra de herederos de D. Julián Martínez; Sur, otra de D. Cayetano Alonso; Oeste, otra de D. Baltasar Alonso; tasada en diecisiete pesetas.

El remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio, á las once de la mañana, y para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; advirtiéndose que no rocatan títulos de propiedad de dichas fincas, y los compradores se conformarán con el acta de remate.

Dado en Astorga á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Rodrigo M.ª Gómez.—El Secretario, Guillermo S.

Don Rodrigo María Gómez Alonso-Florez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. German Gullón y D. Julio Pérez Riego, Abogados, vecinos de Astorga, de doscientas cincuenta pesetas y octetas, á cuyo pago fué condenada D.ª Gregoria González Alonso, vecina de San Justo de la Vega, en juicio verbal civil, se venden en

pública y primera subasta, como de la propiedad de la D.ª Gregoria, las fincas que, con sus respectivas tasaciones, á continuación se expresan:

*En término de San Román de la Vega. Municipio de San Justo de la Vega*

1.ª Una tierra, á las Plazas, centenal, cabida cuartel y medio: linda Este, con otra de D. Antonio González; Norte y Sur, curalito, y Oeste, tierra de D. Marcelino González; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra, á las Plazas, centenal, hace cuartel y medio: linda al Este, con otra de D. Julián González; Sur, más de D. Pascual González; Oeste, otra de D. Pedro de la Iglesia, y Norte, más de D. Tomás Cordero; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª La mitad de una tierra, erial, al monte de Valladrón, prodiviso con otra mitad propia de D. Santiago Blanco. Toda la finca tiene de cabida tres fanegas, y linda al Este, con otra de D. Juan Domínguez y otros; Sur, más de D. Juan González, y Norte, más de D. José A. Alonso; tasada esta mitad en quince pesetas.

4.ª Otra tierra, al Chanillo, centenal, cabida una fanega: linda al Este y Oeste, con campo común ó camino; Sur, tierra de D. Domingo González; Norte, más de D. Ezequiel Alonso; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra, al pego de la Ermita, centenal, de dos cuarteles y medio: linda al Este, con otra de D. José A. Alonso; Sur, más de D. José González; Oeste, más de D. Santiago González, y Norte, otra de D. Pedro Alonso; tasada en treinta y cinco pesetas.

6.ª Otra, á la Solana, centenal, cabida un cuartel: linda al Este, otra de D. Marcos Alonso; Sur, otra del Marqués de Jubco; Oeste, más de D. Agapito González, y Norte, un erial; tasada en quince pesetas.

7.ª Otra, á la Cuesta, centenal, de tres cuarteles: linda al Este, con camino; Sur, tierra de D. Marcos Alonso; Oeste, más de D. Catalina González, y Norte, más de D. Pedro Paz; tasada en ochenta pesetas.

8.ª Otra, a Valdeobispo, trigo, secano, cabida una hemina: linda al Este, otra de D. Domingo Alonso; Sur, otra de D. José A. Alonso; Oeste, más de D. Catalina González, y Norte, más de D. Pedro Paz; tasada en ochenta pesetas.

9.ª Otra, al monte, centenal, hace tres cuarteles: linda al Este, con otra de herederos de D. Agustín González; Oeste, más de D. Juan Alonso; Norte, más de D. Santiago González, y Sur, con camino; tasada en veinticinco pesetas.

10.ª Otra, á las Plazas, sitio de Valdegeras, centenal, cabida tres cuarteles: linda al Este, más de don Joaquín González; Sur, otra de don Juan González; Oeste, más de herederos de D. Agustín González, y Norte, otra de D. Juan Domínguez; tasada en veinticinco pesetas.

11.ª Otra, al monte, sitio de Barreto de Valladrón, centenal, hace tres cuarteles: linda al Este, tierra erial; Sur, otra de D. Pedro García; Oeste, más de D. Norberto González, y Norte, más de herederos de

D. Santiago González; tasada en veinte pesetas.

12.ª Otra, á la Cuesta, cabida un cuartel, centenal: linda al Este, otra de D. Tadeo González; Sur, más de D.ª Josefina González; Oeste, más de herederos de D. Francisco González, y Norte, otra de José Alonso; tasada en trece pesetas.

13.ª Otra, á las Plazas, centenal, cabida dos cuarteles: linda al Este, con otra de D. Joaquín Manrique; Oeste, más de D.ª Melchora Nistal; Norte, otra de D.ª Catalina González, y Sur, camino; tasada en cuarenta pesetas.

14.ª La tercera parte de un quillón de monte, prodiviso con otras dos terceras partes de D.ª Rosa y D. José González; todo él es de cabida tres fanegas, plantado de olivos, al sitio de la Dehesa: lindante por el Este, con quillón de D. Matías González; Oeste, otro de D. Pedro Martínez; Norte y Sur, con camino; tasada la tercera parte que se vende en cincuenta pesetas.

El remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio, á las nueve de la mañana, y para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; advirtiéndose que no rocatan títulos de propiedad de dichas fincas, y los compradores se conformarán con el acta de remate.

Dado en Astorga á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Rodrigo María Gómez.—El Secretario, Guillermo S.

El Licenciado D. Rodrigo María Gómez Alonso-Florez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga á diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho; los señores: Presidentes, Juez suplente, Alonso Prieto; Adjuntos: Rodríguez Alonso y del Campo Gómez; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: como demandante, D. Joaquín Martínez Carro, mayor de edad, propietario, y vecino de Astorga, y como representante de ésta, D. Anastasio Berclano Villambres, mayor de edad, propietario, y vecino de Castriello de la Valduerna, y como demandados, Manuel y Andrés García y Dionisio Alvarez Arias, labradores, y vecinos de Autoñán del Valle, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dionisio Alvarez Arias y á Manuel y Andrés García, labradores, y vecinos de Autoñán del Valle, á que mancomunadamente paguen á D. Joaquín Martínez Carro la cantidad de treinta y siete pesetas, resto de una obligación y ocho cuarteles de trigo, renta de la misma, por obligación mancomunada contraída en veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, y que no han cumplido, con más todas las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los demandados Manuel y An-

drés García, conforme á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, concediendo cinco días al Secretario para su notificación.—Felipe Alonso.—Félix R. Alonso.—José del Campo.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados Manuel y Andrés García, constituidos en rebeldía, firmo el presente en Astorga á 22 de Febrero de 1908.—Rodrigo María Gómez.—Ante mí, Guillermo F.

El Licenciado D. Rodrigo M.ª Gómez Alonso-Florez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga á diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho; habiendo visto los señores: Presidente, Juez suplente, Alonso Prieto; Adjuntos: Rodríguez Alonso y del Campo Gómez, los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante, D. Joaquín Martínez Carro, mayor de edad, cesado, propietario y vecino de Astorga, y en su nombre y en representación del mismo D. Anastasio Berclano Villambres, mayor de edad, cesado, propietario y vecino de Castriello, contra D. Dionisio Alvarez y D. Manuel García, labradores y vecinos de Autoñán del Valle, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dionisio Alvarez Arias y á Manuel García, labradores y vecinos de Autoñán del Valle, á que paguen á D. Joaquín Martínez Carro, propietario y vecino de esta ciudad, la cantidad de cincuenta pesetas y diez cuarteles de trigo marreco, que deberán satisfacer mancomunadamente por obligación, de este especie, contraída en diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres, y no cumplida hasta el día, con más todas las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado Manuel García, por edicto en el Boletín Oficial, conforme á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, concediendo cinco días al Secretario para su notificación.—Felipe Alonso.—Félix R. Alonso.—José del Campo.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Manuel García, constituido en rebeldía, firmo el presente en Astorga á veintidós de Febrero de mil novecientos ocho.—Rodrigo María Gómez.—Ante mí, Guillermo F.